



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARS

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía de día 31 de julio de 2023 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023, con la siguiente redacción

"CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2023'

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2023.
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000,00 €. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
 - b) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
 - c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
 - d) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
 - e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

firmes. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000,00 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

c) Reparación y rehabilitación de sébias, molinos de viento y sangre, norias, pozos, trujales y eras.

d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.

b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.

d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.

e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.- La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 31 de agosto de 2023.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària presencial (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaetulariadesriu.com), la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).

- Anexo 2. Declaración Responsable.

- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.

- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.

- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.

- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

4.- Los Servicios Técnicos Municipales elevarán el mencionado informe a la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La Concejalía podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales todos los informes necesarios para la realización de la propuesta.

6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado.

8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	48,50 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	51,50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	54,00 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	55,50 euros/m ²

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	48,00 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	46,00 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	47,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	39,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	41,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	43,00 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	40,00 euros/m ²

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2024. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2024.
2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web (www.santaeulariadesriu.com):
 - Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
 - Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
 - En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.
3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 11.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2024.
2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.
3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:
 - Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
 - Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
 - Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 12.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 13.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 14 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose al delegado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Artículo 17 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 18.- Impugnación

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 19.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

../..

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente orden con el visto bueno de la alcaldesa.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.

La secretaria
La alcaldesa